

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. DENISSE DANIELA PUENTE MONTEMAYOR, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 62 DE LA LEY PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL ARBOLADO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 446 BIS 2 AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 26 DE FEBRERO DEL 2024

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y A LA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

**DIPUTADO MAURO GUERRA VILLARREAL
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E.-**



Los suscritos, Diputadas Denisse Daniela Puente Montemayor, Iraís Virginia Reyes de la Torre, Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz, Tabita Ortiz Hernández, Norma Edith Benítez Rivera, María Guadalupe Guidi Kawas y María del Consuelo Galvez Contreras y Diputados Eduardo Gaona Domínguez, Carlos Rafael Rodríguez Gómez, Roberto Carlos Farías García, Héctor García García y Raúl Lozano Caballero, integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano perteneciente a la LXXVI Legislatura de este H. Congreso, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente **iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona un párrafo al artículo 62 de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León; y se adiciona el artículo 446 Bis 2 al Código Penal del Estado de Nuevo León**, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La biodiversidad y el equilibrio ecológico son elementos fundamentales para el bienestar y la calidad de vida de los habitantes de Nuevo León. En este sentido, la conservación de nuestros recursos naturales, especialmente de los árboles, es esencial para garantizar un entorno saludable y

sostenible para las generaciones presentes y futuras. Por lo tanto, surge la necesidad de abordar de manera más efectiva la problemática de la tala indiscriminada de árboles en nuestro estado.

La riqueza forestal de Nuevo León ha enfrentado amenazas constantes debido a actividades humanas irresponsables que impactan negativamente en el medio ambiente. La pérdida de áreas verdes no solo contribuye al cambio climático, sino que también afecta la calidad del aire, la regulación de temperaturas y la conservación de la fauna local. Ante esta realidad, es imperativo que el Congreso de Nuevo León asuma un papel activo en la promulgación de medidas legislativas que desincentiven y sancionen la tala ilegal de árboles.

La tala de árboles tiene una serie de repercusiones negativas que afectan tanto al medio ambiente como a la sociedad en general. A continuación, se presenta una lista de algunas de las principales repercusiones:

- **Pérdida de Biodiversidad:** La tala de árboles puede llevar a la pérdida de hábitats naturales, lo que afecta negativamente a la diversidad de especies de plantas y animales que dependen de esos entornos.
- **Desertificación del Suelo:** La remoción masiva de árboles puede contribuir a la degradación del suelo y la desertificación, reduciendo la capacidad del suelo para retener agua y nutrientes esenciales.

- **Cambios Climáticos Locales:** Los árboles desempeñan un papel crucial en la regulación del clima local. La tala puede alterar los patrones climáticos, aumentar las temperaturas locales y disminuir la cantidad de precipitación.
- **Erosión del Suelo:** La presencia de árboles ayuda a prevenir la erosión del suelo, ya que sus raíces estabilizan el terreno. La tala elimina esta protección, aumentando el riesgo de erosión.
- **Impacto en los Ciclos del Agua:** Los árboles desempeñan un papel vital en el ciclo del agua al absorber y liberar agua a través de la transpiración. La tala puede afectar negativamente los patrones de precipitación y la disponibilidad de agua en las regiones afectadas.
- **Contribución al Cambio Climático:** La deforestación es una fuente importante de emisiones de gases de efecto invernadero. La tala libera el carbono almacenado en los árboles, contribuyendo al cambio climático.
- **Impacto en las Comunidades Locales:** La tala incontrolada puede afectar a las comunidades locales que dependen de los recursos forestales para su subsistencia, como la obtención de madera para construcción y leña, así como la recolección de alimentos y productos medicinales.
- **Pérdida de Servicios Ambientales:** Los árboles ofrecen una variedad de servicios ambientales, incluyendo la purificación del aire, la captura de

carbono, y la regulación del ciclo del agua. La tala reduce la capacidad de los bosques para proporcionar estos servicios.

- **Amenazas para la Industria Forestal Sostenible:** La explotación no sostenible de los recursos forestales puede poner en peligro la industria maderera a largo plazo, afectando a las comunidades que dependen de esta actividad económicamente.
- **Impacto Estético y Recreativo:** La tala puede alterar la belleza estética de paisajes naturales y reducir las oportunidades recreativas al destruir áreas boscosas utilizadas para actividades al aire libre.

Estas repercusiones subrayan la importancia de adoptar prácticas sostenibles y promover la conservación de los bosques para garantizar la salud a largo plazo de nuestros ecosistemas y comunidades.

De conformidad con la Organización de las Naciones Unidas, un árbol en etapa madura puede absorber 150 kilogramos de gases de efecto invernadero al año, y dentro del estándar internacional las zonas rurales deberían tener 3.5 metros cuadrados de áreas verdes por habitante en América Latina para mitigar el daño al medio ambiente.

Sin embargo, en Nuevo León el 2.46% del territorio corresponde a áreas naturales protegidas; las metas de reforestación apenas alcanzan el 10% mientras los procesos de tala continúan sin considerar la destrucción de los pulmones de la ciudad.

No hay lugar a duda de que el calentamiento global afecta directamente en el aumento de la temperatura, lo que a su vez repercute en los fenómenos meteorológicos, en suma, la falta de árboles altramuces la sensación de calor en las áreas urbanas, aumenta la contaminación y afecta los cauces de agua. Distintos biólogos han documentado que la falta de árboles provoca islas de calor en el Área Metropolitana de Monterrey, para muestra de esto están los registros de temperatura del verano pasado donde se registró que en la zona centro la temperatura llegó a los 49 grados centígrados y los puntos donde se presentaron las temperaturas mas calientes fueron en el área cercana al centro comercial Céntrica y zonas industriales de la zona norte.

Por el contrario, los lugares con menores temperaturas son los que están rodeados de vegetación o cuerpos de agua, pero actualmente la ley no obliga a reponer los árboles salvo que se trate de un particular y únicamente bajo ciertas circunstancias, pero si por alguna razón es estado es el culpable solo se sanciona al servidor público.

Con la preocupación con la que debemos aminorar los efectos del cambio hoy propongo establecer que en cualquier caso se deban reponer los árboles talados y así poder cumplir con las metas del programa "Bosques Ciudadanos" implementado por el gobierno del estado. Además de incorporar al Código Penal el delito de deforestación con base en el siguiente proyecto de:

DECRETO

PRIMERO: Se reforma y adiciona un párrafo al artículo 62 de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 62.- ...

I. ...

II. Si el infractor es un particular le serán aplicables, según las circunstancias, trabajo comunitario hasta por 36 horas, imposición de multa o arresto administrativo hasta por 36 horas, para las cuales procederá la conmutación al arbitrio de la Autoridad Municipal, en los términos del Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sin importar la calidad del infractor, será obligatorio reponer los árboles dañados y plantarlos en el lugar donde se encontraban originalmente o en otro a juicio de la autoridad municipal, de conformidad con lo establecido en la presente ley y en los reglamentos municipales en la materia, así como garantizar los cuidados necesarios con el fin de garantizar el éxito en la plantación.

...

SEGUNDO. Se adiciona el artículo 446 BIS 2 al Código Penal para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 446 BIS 2. Comete el delito de deforestación y se le impondrá pena de seis meses a cinco años de prisión, y de cien a tres mil veces el valor de medida y actualización al que desmonte, destruya la vegetación natural, o bien corte, arranque, derribe o tale algunos arboles sin la autorización correspondiente y sin haber restituido dichos arboles o vegetación.

La multa aumentará tres mil veces el valor de la unidad de medida y actualización cuando se trate de un área natural protegida.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del estado.

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, 21 de febrero de 2024




Dip. Denisse Daniela Puente Montemayor

Dip. Eduardo Gaona Dominguez

Dip. Iraís Virginia Reyes de la Torre

Dip. Tabita Ortiz Hernández

Dip. Sandra Elizabeth Pámanes Ortíz

Dip. María Guadalupe Guidi Kawas

Dip. Norma Edith Benítez Rivera

Dip. Héctor García García

Dip. Carlos Rafael Rodríguez Gómez

Dip. María Del Consuelo Gálvez
Contreras

Dip. Roberto Carlos Farias García

Dip. Raúl Lozano Caballero

Integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano

LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León

La presente foja forma parte de la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona un párrafo al artículo 62 de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León; y se adiciona el artículo 446 Bis 2 al Código Penal del Estado de Nuevo León.